ESTUDIO DE NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION ESTATAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA "CONVENIO DE ASOCIACION"

Estudio de Necesidad Oportunidad y Conveniencia – Proceso de contratación

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", Me permite presentar el siguiente estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la celebración del convenio de Asociación entre la Secretaria de Gobierno Municipal y el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ocaña para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA, CON EL PROPOSITO DE ARTICULAR LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION ESPECIFICO, NECESARIAS PARA AFRONTAR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA OLA INVERNAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA N° 040 DE 2022.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Politica de Colombia en su articulo 311 preceptúa que "al Municipio como entidad fundamental de la división politico administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar e/ desarrollo de su territorio, promover /a participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". (Negrilla y Subrayada fuera del texto original). El articulo 2 de la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" 'se consagra como servicio público esencial a cargo del Estado, "la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos', el cual estará a cargo de las instituciones Bomberiles, siendo deber del Estado "asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a treves de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos".

Igualmente, el articulo 1 ibidem, determina como una obligación compartida de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta obligación los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles a inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanistico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Asi mismo, esta disposición legal, establece que este servicio público esencial 'se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 288 de la Constitución" y que es obligación de los Municipios la prestación de dicho servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios'. Asi mismo dispone, que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de politicas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. (Negrilla y Subrayada fuera del texto original) Con fundamento en todo lo anterior, es obligación del Municipio de Ocaña, Norte de Santander asegurar la prestación eficiente y oportuna del servicio público esencial para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de

incidentes con materiales peligrosos, mediante la celebración de un contrato y/o convenio con el cuerpo de bomberos voluntario del municipio de Ocaña.

El Articulo 18 de la Ley 1575 de 2012, establece que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarias de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescaten en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, (...) y con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos.

Asi las cosas y de igual manera el municipio de Ocaña expide el Decreto 040 del 02 de mayo de 2022, Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de las afectaciones causadas por la ola invernal en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, Donde el municipio ha venido sufriendo una fuerte ola invernal por lluvias persistentes y fuertes lo que ha generado deslizamientos y demás afectaciones en las zonas urbanas y rurales del municipio de Ocaña.

En atención a la magnitud de las afectaciones y riesgo inminente de varios sectores en donde se puede ver comprometida la vida, integridad física y bienes de los residentes del Municipio, el señor Alcalde de Ocaña con base en sus facultades legales, convocó el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, donde se emite concepto favorable para la declaratoria de Calamidad pública, en cuanto la necesidad de implementar acciones inmediatas de contención y prevención del riesgo de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012.

Asi las cosas y de acuerdo con la normatividad señalada en el acápite anterior en su artículo 61 establece que, "(...)Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, elaboraran un plan de acción especifico en pro de las áreas afectadas y que será de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas o privadas que deben contribuir con su ejecución.

De igual manera y a través de CIRCULAR N° 005 emitida por la **PROCURADORA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTIÓN 3. PARA LA GESTIÓN Y LA GOBERNANZA TERRITORIAL. PROCURADOR DELEGADO CON FUNCIONES MIXTAS 3. PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS,** donde exhortan a la formulación e implementación de acciones para garantizar la gestión del riesgo de desastres a nivel nacional y nivel territorial por la ola invernal y el fenómeno de la niña, donde las autoridades municipales tienen su obligación de FORTALECER SUS ORGANISMOS DE SOCORRO.

El coordinador del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres (CMGRD), mediante oficio de fecha 05 de septiembre de 2022, bajo RVU 2022113211011233, solicita comedidamente que de acuerdo a los compromisos adquiridos por parte de la administración municipal, con los ORGANISMOS DE SOCORRO y con el fin de dar cumplimiento al Plan de Acción Especifico diseñado para la calamidad pública, oficializada a través del Decreto 040 de 2022, Fortalecer los organismos de socorro con el fin de lograr atender las emergencias que se presentan en el municipio, con ocasión a la presente ola invernal que atraviesa el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

En mérito de todo lo antes expuesto, se hace oportuno y necesario celebrar un convenio de asociación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio Ocaña, Norte de Santander, para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA, CON EL PROPOSITO DE ARTICULAR LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION ESPECIFICO, NECESARIAS PARA AFRONTAR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA OLA INVERNAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA N° 040 DE 2022;** y que para el desarrollo del presente acto estos disponen de personal calificado para atender el convenio en todas sus fases y en todos sus componentes.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR, ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El objeto a Convenir es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA, CON EL PROPOSITO DE ARTICULAR LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION ESPECIFICO, NECESARIAS PARA AFRONTAR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA OLA INVERNAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA N° 040 DE 2022**".

CLASIFICACIÓN CIIU el objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador CIIU

CLASE	DESCRIPCION
92101602	SERVICIOS DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las partes de común acuerdo convienen expresamente que el plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será a partir de la firma del mismo, hasta el 31 de DICIEMBRE DE 2022.

FUENTE DE FINANCIACION Y PRESUPUESTO OFICIAL

En materia presupuestal para este convenio el municipio de Ocaña aportará la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000,00) M/CTE**, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.45.040 APOYO A ORGANISMOS DE SOCORRO, mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° CD 1324 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Jefe del Área de Presupuesto.

FORMA DE PAGO

El valor del convenio a celebrar, es la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000,00) M/CTE y el Municipio se compromete a realizar este aporte en UN (1) PAGO TOTAL, posterior a la presentación de los Informes correspondientes y certificaciones por parte del supervisor del convenio.

Para el desembolso del valor del convenio a celebrar, el asociado deberá presentar un informe, mediante el cual dé cuenta de las actividades a realizar bajo su cargo, derivadas del cumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicios de los informes que el supervisor requiera.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto antes mencionado, las partes, conforme a su participación, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecida en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.

d) Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
e) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
f) Las demás acordadas expresamente por las partes.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA

1) Desarrollar el objeto del Convenio de acuerdo a los requerimientos y especificaciones exigidas por el Municipio.
2) Ejecutar el convenio conforme a las condiciones requeridas por parte del municipio.
3) Garantizar la calidad y buena prestación del servicio objeto del convenio.
4) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con fenómenos naturales y ola invernal en toda la jurisdicción del municipio de Ocaña, con personal idóneo y capacitado del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ocaña.
5) Realizar inspecciones mensuales en zonas de alto riesgo del área urbana y rural de esta municipalidad.
6) Articular con la coordinación del CMGRD, la activación del plan de acción especifico para atender emergencias generadas por la ola invernal que atraviesa el municipio de Ocaña.
7) Informar por escrito al Supervisor de todo error o deficiencia que se observase en la ejecución del Convenio y que atente contra el normal desarrollo del objeto a convenir
8) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a convenir, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan respecto de la ejecución.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO

1) Garantizar el desembolso oportuno de los aportes acordados en el presente convenio.
2) Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del convenio.
3) Ejercer el control de la ejecución del Convenio por intermedio del supervisor.
4) Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio, las consagradas en la ley y en documentos.

SUPERVISION DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La supervisión de este convenio de asociación se realizará de conformidad a lo indicado a los Arts. 83 y 84 del decreto 1474 de 2011 y será ejercida por:

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
CARGO	PROF. UNIV. DEL ÁREA DE DER. HUMANOS DER. INTERNACIONAL HUMANITARIO Y ENLACE DE VICTIMAS O QUIEN HAGA SUS VECES.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El articulo 3 de la Ley 1575 de 2012, establece que el servicio público esencial antes mencionado "se prestara con fundamento en los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 288 de la constitución", y que es obligación del municipio la prestación de dicho servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios (...). (Negrillas y subrayadas fuera del texto original), el mismo artículo 3 de la ley 1575 de 2012 establece es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos Y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

El Artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, establece que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescaten en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, (...) y con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

El Municipio de Ocaña, Norte de Santander, solo cuenta con un Cuerpo de Bomberos Voluntario, por el cual la Entidad Territorial tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012, verificando que es una asociación sin animo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por la secretaria de gobierno departamental, organizada para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo y tiene la capacidad técnica y operativa para ejecutar este convenio de asociación.

En este orden de ideas, en los convenios el aporte entregado permite ejecutar el presupuesto de la entidad aportante, y a este aporte se le suma, el esfuerzo operativo, de capital humano y técnico, con el cual la otra parte contratante aúna esfuerzo, se viabiliza el cumplimiento de la satisfacción de la necesidad diagnosticada y por la cual se firma el convenio.

De conformidad con lo anterior, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, previo a suscripción del convenio aportará los siguientes requisitos:

REQUISITOS

- COPIA DE LA RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA
- COPIA DE LA RESOLUCION DE INSCRIPCION DE DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA
- CERTIFICADO DONDE CONSTA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
- ANTECEDENTES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
- ANTECEDENTES CONTRALORIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
- ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL
- REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) CUERPO DE BOMBEROS OCAÑA
- CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL, EN CASO DE QUE ESTE OBLIGADO A CONTAR CON ESTE ULTIMO, DEBERA APORTAR TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DEL REVISAOR FISCAL.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para efectos de lo previsto en el Artículo 4° de la ley 1150 de 2007, los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio son los que a continuación se relacionan:

Distribución De Riesgos Contractuales Previsibles

DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Protección Social en Salud del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Convenio.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Secretaría de Protección Social en Salud del Municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Previsibles Para los efectos del presente proceso de selección, se consideran riesgos previsibles: a) Modificación de especificaciones técnicas b) Incumplimiento de obligaciones laborales f) Financiero g) Cambios normativos o de legislación tributaria h) Hurto y vandalismo i) Accidentes de trabajo.

Riesgos Imprevisibles Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Cooperante, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.

RIESGOS PREVISIBLES

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACION
Riesgo Precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del contratista.	Ocasional	Bajo	CONTRATISTA
Riesgo de Operación: Mayores costos de operación, costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del contratista.	Ocasional	Bajo	CONTRATISTA
Riesgo Financiero: se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la ejecución del objeto contratado.	Ocasional	Bajo	CONTRATISTA
Riesgo Laboral: Incumplimiento en el Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados del Contratista	Ocasional	Bajo	CONTRATISTA
Riesgo Soberano: comprende los eventos producto de cambios en la normatividad que tengan impacto	4		

negativo en el proyecto.	Ocasional	Bajo	MUNICIPIO
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Ocasional	Bajo	CONTRATISTA Y MUNICIPIO
Riesgo de Cumplimiento	Ocasional	Medio bajo	CONTRATISTA
Riesgo de Calidad	Ocasional	Medio bajo	CONTRATISTA

ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El articulo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 dispone que: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", teniendo en cuenta lo anterior y dado que la forma de pago del contrato supedita la cancelación de la remuneración al cumplimiento de las obligaciones propias del mismo según certificación del supervisor y que las actividades del contrato no conllevan la entrega de elementos que requieran ser amparados por una garantía y que adicionalmente en el contrato se establece la posibilidad de aplicar las cláusulas excepcionales por incumplimiento del contratista, la entidad no considera necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los actos a celebrar se imputarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander, para la vigencia fiscal de 2022, a cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.45.040 APOYO A ORGANISMOS DE SOCORRO, mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° CD 1324 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

CAPACIDAD CONTRACTUAL

El secretario de Gobierno del Municipio de Ocaña, se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y Decreto Municipal No 005 del 14 de enero de 2022, modificado por el decreto No 015 de fecha 14 de febrero de 2022.

SOPORTES

Disponibilidad Presupuestal: No. CD 1324 del 06 de septiembre de 2022
Certificación banco de proyectos: 2022544980029
Clasificador de bienes y servicios: 92101602

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC.

Según el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación M-MACPC-09, literal C, "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa (...)".

RESPECTO A LA PUBLICACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 223 del decreto Ley 019 de 2012 y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación publica SECOP II.

Ocaña, septiembre de 2022.

JAIME VELASQUEZ SALAMANCA
Secretaria de Gobierno Municipal

V°B° Secretaria Jurídica